



RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Abrir puertas, romper silencios, diversidad y convivencia en espacios educativos". (2018061913)

Habiéndose firmado el día 29 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Abrir puertas, romper silencios, diversidad y convivencia en espacios educativos", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de julio de 2018.

La Secretaria General,
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA E
IGUALDAD Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO
DEL PROYECTO "ABRIR PUERTAS, ROMPER SILENCIOS, DIVERSIDAD Y
CONVIVENCIA EN ESPACIOS EDUCATIVOS

Mérida, a 29 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Inés Carreras González, como Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad nombrada por Decreto 199/2017, de 14 de noviembre, (DOE n.º 219, de 15 de noviembre) que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 10 de enero de 2018, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaria General (DOE n.º 17, de 24 de enero de 2018).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma, nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre (DOE n.º 225, de 21 de noviembre de 2014), que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, previa aprobación del Convenio, por Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del día 29 de mayo de 2018, a tenor del artículo 87.2 apartado j), de los citados estatutos.

Las partes en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, reconociéndose mutuamente con capacidad y competencia suficiente para intervenir en la representación que ostentan y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Cultura e Igualdad tiene asumidas las competencias específicas que le atribuye el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad en materia de derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, a través de la Secretaría General.

Segundo. El artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone que los poderes públicos "Ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad".

Por su parte, el apartado 13 del mismo precepto establece que, los poderes públicos regionales "promoverán políticas para garantizar el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas".



En el ejercicio de dichas competencias, la Comunidad autónoma aprobó la Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo objeto es regular los principios, medidas y procedimientos destinados a garantizar plenamente la igualdad real y efectiva y los derechos de dichas personas, mediante la prevención, corrección y eliminación de toda discriminación por razones de orientación sexual, expresión e identidad de género, en los sectores públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquier ámbito de la vida y, en particular, en las esferas civil, laboral, social, sanitaria, educativa, económica y cultural.

El artículo 20 de la Ley 12/2015, de 8 de abril, dispone que "la Administración autonómica, en colaboración con el Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, elaborará un plan integral sobre educación y diversidad LGBTI en Extremadura que partirá de un estudio de la realidad LGBTI en Extremadura que analice la percepción que se tiene de estas cuestiones por parte del profesorado, progenitores y alumnado y que contemplará las medidas necesarias para garantizar la igualdad y la no discriminación de las personas LGBTI en el ámbito educativo. Las medidas previstas en este Plan Integral se aplicarán en todos los niveles y ciclos formativos".

Tercero. La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Cuarto. Que de acuerdo con lo expuesto, las partes están interesadas en colaborar en la realización de un estudio de la realidad LGBTI en Extremadura para analizar e identificar la discriminación referida a la diversidad sexual en el sistema educativo extremeño.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el siguiente Convenio de colaboración, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Universidad de Extremadura, para el desarrollo del proyecto de investigación "ABRIR PUERTAS, ROMPER SILENCIOS. Diversidad y convivencia en espacios educativos", con el fin de identificar y analizar la realidad de la discriminación referida a la diversidad sexual en el sistema educativo extremeño. Este estudio permitirá formular las recomendaciones necesarias para la elaboración del Plan integral sobre educación y diversidad LGBTI en Extremadura.

Segunda. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Tercera. La Universidad de Extremadura se compromete a:

- Designar el equipo Investigador del Proyecto, así como articular los medios y recursos materiales y humanos necesarios para el correcto desarrollo del objeto del convenio.
- Aportar memorias de los trabajos ejecutados con una periodicidad trimestral.
- Normalizar los trabajos para su posterior difusión o publicación en cualquier soporte.
- Comunicar a la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura cualquier tipo de difusión de los trabajos que se pretenda hacer.
- Los derechos de explotación de las obras o trabajos derivados de las actuaciones del presente convenio susceptibles de propiedad intelectual, serán titularidad de las partes firmantes del convenio.
- Aportar en tiempo y forma la acreditación de los gastos y pagos realizados, que se efectuará mediante copias de las facturas o documentos equivalentes, liquidaciones de gastos de viaje y de honorarios al personal investigador y nóminas del personal contratado. Dicha justificación deberá realizarse en la forma prevista en la Estipulación Quinta del presente Convenio.
- Las justificaciones en gastos en concepto de dietas y desplazamientos deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.
- Todas las obligaciones fiscales y laborales que se deriven de la ejecución del presente convenio, serán por cuenta exclusiva de la Universidad de Extremadura, sin que en ningún caso afecten a la Junta de Extremadura.
- Cuantas acciones relacionadas con el objeto del Convenio se establezcan de común acuerdo, a través de la Comisión que se establece en el presente Convenio.

Cuarta. La Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura se compromete a aportar la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15101253A641, Proyecto 2018151010006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cuyo fin se ha procedido a realizar la correspondiente retención de crédito, con imputación a las anualidades 2018 y 2019, con la siguiente distribución:

Año 201813.000,00 €

Año 2019 7.000,00 €

La aportación de la Junta de Extremadura se hará efectiva fraccionadamente en tres pagos en la forma que se especifica en este apartado y con cargo a las dos anualidades señaladas:



a) La justificación y pago de la cuantía correspondiente a la primera anualidad (13.000,00 €), se realizará de la siguiente forma:

- el 50 % de la cuantía prevista se abonará a la firma del presente convenio.
- el 50 % restante, se abonará una vez justificada una cantidad igual o superior al 50 % de la cuantía correspondiente a la primera anualidad y que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2018.

La justificación del segundo 50 % de esta anualidad, se realizará antes del 30 de abril de 2019.

b) La justificación y pago de la cuantía correspondiente a la segunda anualidad (7.000,00 €), se realizará tras la presentación del trabajo y validación por parte de la Consejería de Cultura e Igualdad del informe final de justificación relativo a este convenio. Dichas justificaciones deberán realizarse antes del 31 de mayo de 2019.

La acreditación de los gastos realizados por la Universidad de Extremadura se efectuará mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalentes, así como certificaciones relativas a los pagos efectuados al personal de grupo investigador y de los viajes y dietas abonados.

Quinta. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice, hará constar las Instituciones que lo han hecho posible (Junta de Extremadura – Universidad de Extremadura), así como las personas autoras de dichos trabajos.

Sexta. Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establecerá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Consejería Cultura e Igualdad y dos en representación de la Universidad de Extremadura.

La Comisión tendrá como finalidad, entre otros, resolver cualquier duda o controversia que pudiera suscitarse en la ejecución, aplicación, interpretación o resolución de este convenio.

Séptima. Por mutuo acuerdo entre las partes, o por el incumplimiento total o parcial de las estipulaciones que figuran en el presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, o la ausencia de la pertinente justificación económica de las cantidades percibidas en el tiempo y forma convenido, dará lugar a la revocación del Convenio y a la devolución total o parcial de las cantidades sobre las que recaiga el incumplimiento o la falta de justificación económica, sin perjuicio del resto de las penalidades.

Octava. El presente Convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma y hasta el 30 de junio de 2019, salvo que antes de la expiración del plazo de vigencia se solicite la prórroga del mismo.



Novena. En relación con los datos de las personas que pudieran verse afectadas por actuaciones derivadas del presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Décima. Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancias, corresponde a la Comisión de Seguimiento entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan ante el órgano jurisdiccional competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

La Secretaria General,
(P.D. Resolución de 10 de enero de 2018
(DOE n.º 17, de 24 de enero de 2018),

El Rector
de la Universidad de Extremadura,

Fdo.: INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

Fdo.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



ANEXO

MEMORIA PARA EL CONVENIO DEL PROYECTO ABRIR PUERTAS, ROMPER SILENCIOS.
Diversidad y convivencia en espacios educativos.

1. EQUIPO INVESTIGADOR

Coordinadora:

Dra. Beatriz Muñoz González (Universidad de Extremadura)

Investigadores/as:

Dra. Teodora Castro Hernández (Consejería de Educación y Empleo, Junta de Extremadura)

Dr. Lorenzo Mariano Juárez (Universidad de Extremadura)

Dr. Julián López García (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

Dr. José Ignacio Pichardo Galán (Universidad Complutense)

David Conde Caballero (Universidad de Extremadura)

2. OBJETIVOS

Objetivo general:

Identificar y analizar la realidad de la discriminación referida a la diversidad sexual en el sistema educativo extremeño, en su nivel ideológico y práctico para elaborar recomendaciones en el futuro Plan de Diversidad Sexual del Sistema Educativo Extremeño.

Objetivos específicos

OE 1. Revisión de trabajos similares en la investigación internacional y nacional

OE 2.

OE 2.1 Conocer las actitudes y prácticas del alumnado del sistema educativo extremeño ante la diversidad sexual.

OE 2.2 Recopilar narrativas (del alumnado) de éxito y fracaso en el tratamiento de la diversidad sexual en centros educativos.

OE 3.

3.1 Conocer las actitudes y prácticas del profesorado de secundaria, bachillerato, formación profesional y universidad del sistema educativo extremeño ante la diversidad sexual.

3.2 Recopilar narrativas (del profesorado) de éxito y fracaso en el tratamiento de la diversidad sexual en centros educativos.



OE 4.

OE 4.1 Conocer las actitudes y prácticas de las familias de los niveles previos a la universidad del sistema educativo extremeño ante la diversidad sexual.

OE 4.2 Recopilar narrativas (de las familias) de éxito y fracaso en el tratamiento de la diversidad sexual en centros educativos.

OE 5. Comparar las percepciones y practicas ante la diversidad sexual y el acoso que tienen estudiantes, profesorado y familias.

OE 6. Poner en contexto el acoso escolar homofóbico junto con otro tipo de discriminaciones que también tienen lugar en el aula y en los centros educativos (aspecto físico, raza/etnia, clase social o cualquier otro).

OE 7. Identificación de buenas prácticas educativas.

OE 8. Elaborar recomendaciones para el diseño del Plan de Diversidad Sexual en el Sistema Educativo Extremeño.

OE 9. Realización de un seminario de presentación de resultados.

3. METODOLOGÍA.

Para la consecución de los objetivos propuestas se utilizará una metodología mixta que combinará técnicas de recogida de informaciones cuantitativas y cualitativas tal y como se detalla a continuación:

Objetivo	Técnica e instrumento
OE 1. Revisión de trabajos similares en la investigación internacional y nacional	Búsqueda de fuentes secundarias: se explorarán las siguientes bases de datos: ISI-Journal Social Science Citation Index, ERIC, Sociological Abstracts, ERIH y Latindex. Asimismo, se revisarán las investigaciones de temáticas afines en programas nacionales e internacionales
OE 2.1 Conocer las actitudes y prácticas del alumnado de todos los niveles del sistema educativo extremeño ante la diversidad sexual	Primaria: metodología etnográfica consistente en la realización de talleres diseñados ad hoc dentro de la programación ordinaria del aula que se realizan por el profesorado. Observación Secundaria, Bachillerato, FP: Cuestionario 1 alumnado (Pichardo, 2015) Universidad: Adaptación cuestionario 1 Pichardo (2015)



Objetivo	Técnica e instrumento
OE 2.2 Recopilar narrativas (del alumnado) de éxito y fracaso en el tratamiento de la diversidad sexual en centros educativos	Historias de vida de alumnado secundaria, bachillerato, FP y Universidad.
OE 3.1 Conocer las actitudes y prácticas del profesorado de todos los niveles del sistema educativo extremeño ante la diversidad sexual.	Primaria, Secundaria, Bachillerato, FP: Cuestionario 2 docentes (Pichardo, 2015) Universidad: Adaptación cuestionario 2 docentes Pichardo (2015)
OE 3.2 Recopilar narrativas (del profesorado) de éxito y fracaso en el tratamiento de la diversidad sexual en centros educativos	Historias de vida profesorado secundaria, bachillerato, FP y Universidad.
OE 4.1 Conocer las actitudes y prácticas de las familias de los niveles previos a la universidad del sistema educativo extremeño ante la diversidad sexual.	Primaria, Secundaria, Bachillerato, FP: Cuestionario docentes 2 (Pichardo, 2015) adaptado a familiares
OE 4.2 Recopilar narrativas (de las familias) de éxito y fracaso en el tratamiento de la diversidad sexual en centros educativos	Historias de vida de familias
OE 5. Comparar las percepciones y practicas ante la diversidad sexual y el acoso que tienen estudiantes, profesorado y familias	Cuestionarios de los objetivos 2.1, 3.1 y 4.1



Objetivo	Técnica e instrumento
OE 6. Poner en contexto el acoso escolar homofóbico junto con otro tipo de discriminaciones que también tienen lugar en el aula y en los centros educativos (aspecto físico, raza/etnia, clase social o cualquier otro).	Cuestionario objetivo 2 y 3
OE 7. Identificación de buenas prácticas educativas	- El estudio exploratorio de materiales editados analizando elementos como: finalidad del material, lenguaje utilizado, iconografía, ideología subyacente, fuente de financiación, transferencia educativa, etc. - Búsqueda de fuentes secundarias en bases de datos, especialmente ERIC.
OE 8. Elaborar recomendaciones para el diseño del Plan de Diversidad Sexual en el Sistema Educativo Extremeño	Una vez analizados todos los datos y toda la información.

A) Tamaño y diseño de las muestras:

Para la consecución de los objetivos 2.1, 3.1, 4.1, 5 y 6 se usarán los cuestionarios indicados más arriba según un tamaño muestral calculado para un error del +3 y un nivel de confianza del 95 %,

El diseño de cada muestra es estratificado proporcional.

1. Alumnado no universitario: proporcional según titularidad centro, tipo de enseñanzas y sexo.

Universo: 77.099, muestra: 1053 personas.

2. Alumnado universitario: proporcional según campo de conocimiento y sexo.

Universo: 18.894, muestra: 1011 personas.

3. Profesorado no universitario: proporcional según titularidad centro, tipo de enseñanzas y sexo.

Universo: 16.923, muestra: 1.004 personas.



4. Profesorado universitario: proporcional según campo de conocimiento y sexo.

Universo: 1.815, muestra: 673 personas.

5. Familias alumnado no universitario: proporcional según titularidad centro, tipo de enseñanzas y sexo.

Universo: 77.099, muestra: 1053 personas.

B) Historias de vida:

Para la consecución de los objetivos 2.2, 3.2 y 4.2 se recopilarán 20 historias de vida tal y como a continuación se detallan:

1. Alumnado no universitario (exceptuando primaria): 4

2. Profesorado no universitario: 4

3. Familias alumnado no universitario: 4

4. Alumnado universitario: 4

5. Profesorado universitario: 4

